

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (01)

| | |
|----------|------|
| Partida | : 08 |
| Capítulo | : 15 |
| Programa | : 01 |

| Sub Titulo | Item Asig | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|-----------|--|----------|-----------------------------|
| | | INGRESOS | | 10.419.476 |
| 05 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 17.014 |
| | 07 | De Organismos Internacionales | | 17.014 |
| | 002 | Banco Mundial - Fortalecimiento Sistema Alta Dirección Pública | | 17.014 |
| 08 | | OTROS INGRESOS CORRIENTES | | 54.011 |
| | 01 | Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas | | 53.476 |
| | 99 | Otros | | 535 |
| 09 | | APORTE FISCAL | | 10.339.888 |
| | 01 | Libre | | 10.210.368 |
| | 03 | Servicio de la Deuda Externa | | 129.520 |
| 12 | | RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS | | 8.553 |
| | 10 | Ingresos por Percibir | | 8.553 |
| 15 | | SALDO INICIAL DE CAJA | | 10 |
| | | GASTOS | | 10.419.476 |
| 21 | | GASTOS EN PERSONAL | 02,03,04 | 4.430.774 |
| 22 | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 03,04,05 | 5.607.598 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 1.069 |
| | 01 | Al Sector Privado | | 1.069 |
| | 003 | Fondo de Becas Ley N° 19.882 | | 1.069 |
| 29 | | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | 250.505 |
| | 06 | Equipos Informáticos | | 4.972 |
| | 07 | Programas Informáticos | 03,06 | 245.533 |
| 34 | | SERVICIO DE LA DEUDA | | 129.530 |
| | 02 | Amortización Deuda Externa | | 117.358 |
| | 04 | Intereses Deuda Externa | | 12.162 |
| | 07 | Deuda Flotante | | 10 |

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 1
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 136
- El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (01)

| | |
|----------|------|
| Partida | : 08 |
| Capítulo | : 15 |
| Programa | : 01 |

| Sub Titulo | Item Asig | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|-----------|----------------|----------|-----------------------------|
|------------|-----------|----------------|----------|-----------------------------|

precisarse en cada caso, las referidas funciones.

Dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$

33.963

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional en Miles de \$

25.893

- En el Exterior en Miles de \$

26.933

d) Convenios con personas naturales

- N° de personas

86

- Miles de \$

362.692

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas

13

- Miles de \$

252.799

03 Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 bis, y siguientes, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Educación, de 1997 (Estatuto Docente), incluye:

a) \$600.945 miles, en Subtítulo 21, Gastos en Personal.

b) \$357.394 miles, en Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.

c) \$41.520 miles, en Subtítulo 29, Adquisición de Activos No Financieros.

Del uso y ejecución de estos recursos, la Dirección Nacional del Servicio Civil informará trimestralmente al Ministerio de Educación.

04 Para el Programa Desafío Innovación para Funcionarios Públicos se incluyen \$179.498 miles destinados a la ejecución y operación del concurso anual para destacar a los funcionarios de la Administración Central del Estado que logren mejoramientos exitosos en la gestión de sus servicios como fruto de innovaciones, distribuidos como se indica:

a) \$ 52.437 miles, en Subtítulo 21, Gastos en Personal.

b) \$127.061 miles, en Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.

Los reconocimientos a los funcionarios ganadores podrán incluir, entre otros, pasantías de conocimiento de experiencias en entidades públicas o de alta experticia, que se destaquen a nivel internacional y cuyas experiencias tengan relación con la labor de los servicios de dichos funcionarios.

Para efectos de las pasantías mencionadas, se podrán pagar pasajes aéreos y viáticos para los servidores públicos, cualquiera que sea su calidad jurídica en los órganos de la administración del Estado que participen en esta actividad, que se entenderán de pleno derecho, para este efecto, en comisión de servicios regida por las normas de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y el D.F.L. N° 1 de Hacienda de 1991, cuando deban cumplirse en el extranjero.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (01)

| | |
|----------|------|
| Partida | : 08 |
| Capítulo | : 15 |
| Programa | : 01 |

| Sub Titulo | Item Asig | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|---------------|-----------|----------------|-------------|--------------------------------|
|---------------|-----------|----------------|-------------|--------------------------------|

05 Incluye :

a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$

40.755

b) Para concursos públicos, Ley N° 19.882 incluye \$ 4.252.177 miles.
Con cargo a estos recursos se podrá efectuar gastos de traslado, alimentación y permanencia tanto de candidatos como de consejeros o sus representantes, para efectos de dar cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación, aplicables en los procesos de selección de cargos, conforme a la Ley N° 19.882.

La Dirección Nacional del Servicio Civil deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del conjunto de concursos llevados a cabo en el trimestre respectivo y el acumulado del año, especificando cada uno de los cargos llamado a concurso durante el trimestre, el nivel jerárquico asociado a los cargos concursados, el Ministerio o Servicio al que corresponden dichos cargos, el resultado que tengan, su tiempo promedio de duración y los costos asociados a ellos.

En el mismo informe indicado y con el mismo detalle o desglose que sea aplicable en su caso, deberá remitir un calendario de los concursos que se desarrollarán en el trimestre siguiente en función de los cargos vacantes informados o los provistos provioria y transitoriamente cuyo plazo de duración expire en dicho semestre.

06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.